

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		Expediente No.	
368	2010	2009	420.3

Montevideo, 26 de marzo de 2010.

VISTO:

La solicitud de inscripción de la Base de Datos Personales de nombre “Pension 2000 – AAFAP - Produccion”, presentada por los Sres. Roberto Barrueto y Gonzalo Falcone en sus calidades de Representantes de AFINIDAD AFAP S.A.

RESULTANDO:

Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

Que las observaciones fueron evacuadas en tiempo y forma, por lo que se aconseja la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales (fs.40).

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO:

A lo expuesto y lo dispuesto por la Ley N° 18.331 y por el Decreto N° 414/009.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LA BASE DE DATOS “Pension 2000 – AAFAP - Produccion” SOLICITADA POR AFINIDAD AFAP S.A. CON EL N° B 495.

II) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

**FDO. Mag. Federico Monteverde
Consejo Ejecutivo
URCDP**

r.i.